

PROCESO: EJECUTIVO C-2

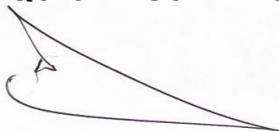
RADICADO: 2021-00611-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2.024)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 31 de marzo de 2.022, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar a BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA y TESORERO/PAGADOR del MUNICIPIO DE CARTAGENA, BOLÍVAR para que los dineros que sean retenidos por razón de las medidas cautelares decretadas en este proceso a cargo de la demandada, sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido, advirtiéndolo de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ

Se libro oficio **0847** a Bancolombia y Banco Bogotá y **0848** al Tesorero/Pagador Del Municipio De Cartagena, Bolívar.